

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1818.

SAN CALIXTO PAPA.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de S. Lorenzo, por la Hermandad de Nra. Sra. del Pilar. Se manifiesta á las 7½ de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 24', y se oculta á las 5 h. y 36'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 46' 10''

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 08	68,° 5	ESE.	Nublado.
A las 12 del D.	30, 0, 08	72, 0	S.	Con celager.
A las 6 de la T.	29, 9, 94	72, 5	ventols.	Despejado.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á la 1 h. 54' Mad. 2.ª Alta mar á las 2 h. 10' Tard.
 1.ª Baja mar á las 8 h. 2' Mañ. 2.ª Baja mar á las 8 h. 18' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : D. Antonio Roten, coronel del regimiento de Aragon. — Parada : Canarias. — Rondas, Hospital y Teatro : Aragon.

Hoy con motivo del cumpleaños del Rey Ntro. Sr. recibirá corte S. E. á las doce de la mañana en su casa, donde concurrirán todos los Sres. Generales, Gefes y Oficiales de la guarnicion.

Excmo. Sr. — Sírvase V. E. remitirme en el preciso término de 40 dias contados desde esta fecha las instancias que se le presenten en solicitud del empleo de teniente de Rey de la Plaza de Badajoz en Extremadura que se halla vacante con la dotacion de 2400 rvoñ. anualës y corresponde á la clase de brigadieres, á cuyo fin lo hará V. E. saber á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 12 de Octubre de 1818. — Excmo. Sr. — El Marques de Casteldosrius. — Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza.

B A N D O.

Don Francisco Xavier de Oms y de Santa Pau, &c. Gobernador militar y político de esta Plaza &c. &c. &c.

La Direccion general de Rentas del Reino, con fecha 16 de Agosto último, me comunicó una orden para la recoleccion de noticias de todos los arbitrios que disfrutan los Pueblos, Corporaciones y Particulares sobre especies que fueron sujetas á Rentas Provinciales y sus agregadas, cuyo tenor y el del auto proveida por mí para su cumplimiento á la letra es el siguiente.

Orden. = Apénas se dió á luz la Instruccion general de 16 de Abril de 1816, cuando trató esta Direccion de recoger las noticias que previene el artículo 23, cap. 1.º relativas al mas completo conocimiento de los arbitrios impuestos con varios destinos, pero las que se han recibido hasta el dia carecen de porcion de especies y de uniformidad que dificultan la formacion del expediente que nosotros debemos pasar al Ministerio para los efectos de su delicado interesante objeto. Los repetidos recuerdos de su envío hicieron redoblar nuestros esfuerzos, que en suma han sido inútiles. Llenos de deseos de secundar las intenciones de S. M., dirigimos al Sr. Contador general de las extinguidas Rentas provinciales, y de la actual Contribucion general del Reino, todos los papeles que existian en la Direccion, bien persuadidos, no obstante, de ser incompetentes, con encargo de que en el modo posible los examinase, y trajese á un punto de claridad su resultado. En respuesta nos hizo ver la imposibilidad de arribar al logro, y se ofreció á detallar las reglas bajo las cuales camiasen los funcionarios de las Provincias en la adquisicion de las insinuadas noticias. Conociamos la importancia, y deferimos al pensamiento. = En consecuencia ha extendido con fecha de 22 de Julio último el modelo de que acompañamos á V. E. seis egemplares impresos, á fin de que, poniendo en ejecucion lo que en él se indica, y pidan las circunstancias, consiga V. E., y nos dé el placer de presentar una obra que recomendará su nombre y el de los otros Gefes de esa Provincia que concurren á ella. — Lo que se supone no se advierte. Sin embargo tampoco se lee lo que se omite. El deber no admite lo que los actos de supererogacion: su propia calidad describe el rumbo, é impone el precepto de que no se perdona á medio cuanto se considere pueda serlo á facilitar el fin. = La certeza de este antecedente, y la que tenemos del honor que distingue á V. E., y á los demas que han de cooperar á que se realice la voluntad de S. M., nos hace confiar en el buen éxito. Sírvasse V. E. desde luego acusarnos el recibo de ésta, y de los egemplares que incluye. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1818. = José de Imáz. = Juan Quintana. = Excmo. Sr. Gobernador Subdelegado de Rentas de Cádiz.

Auto. = En la ciudad de Cádiz á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho: El Excmo. Sr. Marques de Casteldosrius, Graa-

de de España, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Capitan-general de Andalucía, Gobernador Subdelegado de Rentas en esta Plaza: habiendo visto la orden de los Sres. Directores generales de Rentas su fecha en Madrid á diez y seis de Agosto próximo pasado dirigida á reunir las noticias de los arbitrios que pesan sobre los efectos sujetos ántes á las Rentas Provinciales y Agregadas, épocas de su constitucion y demas circunstancias que interesan á conocer su actual estado, con cuyo objeto acompañan egemplares de los modelos que deben servir para metodizar dicha operacion por la oficina respectiva, S. E. dijo debia mandar y MANDÓ: Se forme expediente poniéndose por cabeza la citada orden y uno de los modelos, y que en seguida se fijen Edictos, previa su lectura donde hubiese pregonero, y donde nó, y pueda practicarse con la solemnidad de Bando, se ejecute para la mayor publicidad, y con el objeto de que los pueblos por sus Ayuntamientos y Corporaciones á que corresponda dentro del término preciso de noventa dias presenten en la escribanía mayor de esta Subdelegacion las Reales órdenes de concesion de arbitrios que les estén concedidos, y pesan sobre los géneros, frutos y efectos que se producen y consumen en esta Provincia, extraen de ella y se introducen en otras con expresion de todas las cédulas de su confirmacion y que justifiquen su actual existencia acompañando exposicion firmada del producto que cada uno hubiese rendido administrado ó arrendado por el año comun deducido del quinquenio de los de ochocientos cinco, seis, siete, quince y diez y seis, explicando los gastos de recaudacion y líquido que hubiese resultado aplicable al objeto de su concesion, comprehendiendo con igual distincion el resultado de lo que hubiese corrido por mano de la Real Hacienda quedando prevenidos dichos poseedores de que pasado el expresado término sin cumplir con la presentacion que se les ordena, quedará suspenso su cobro segun está dispuesto. Y para que esta providencia se haga notoria en toda la Provincia, se expedirán oficios con el competente testimonio de ella, y número suficiente de Edictos, para que las respectivas justicias dispongan su publicacion, remitiendo á manos de S. E. testimonio de haberla verificado en el orden que se previene, los cuales se agregarán al Expediente, cuidando la escribanía de dar cuenta, sin la menor demora, de cuantos documentos se le entreguen, para que poniéndose constancia de ellos, se pasen á la oficina respectiva, donde deberán reunirse para la formacion del Estado general que en su dia se ha de remitir á la Superioridad, y sobre cuya ejecucion encarga S. E. á cada uno de los que deben cooperar á la ejecucion la mas diligente actividad y esmero, cual interesa al cumplimiento de las miras paternales de S. M. Pásese el propio fin: uno de los egemplares de los modelos al Sr. Administrador principal y otro á la Contaduría de Provinciales, y remítanse los tres restantes á la Secretaría con copia testimoniada de la orden de la Direc-

cion acusándose á esta el recibo expresándose lo dispuesto en este Auto. Así lo proveyo S. E. con dictamen del Sr. D. Joaquin de la Peña y Santander, del Consejo de S. M., Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla y Asesor general del Juzgado de esta Subdelegacion y lo firman doy fé. = Castellidosrias. = Joaquin de la Peña y Santander. = Juan Quintero.

La Orden y Auto inserto están conformes con sus respectivos originales, en el expediente formado por la escribania mayor de Rentas del cargo del infrascripto, de lo cual dá fé remitiéndose á ellos, y para la publicacion y fijacion así en esta ciudad como en los pueblos de la Provincia lo he mandado imprimir en Cádiz á once de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. = El Marques de Castellidosrias. = Salvador Garzon de Salazar.

COMERCIO.

Dia 13 = Vales Reales de 600 pesos, cada uno ps. fs. = Setiembre á 109: Mayo y Enero á 111. (Pocas operaciones.)

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 26 hasta el 29 del mes próximo pasado.

Dia 26 = Laud S. Antonio, patron Pedro Manau, de Cádiz, Málaga, Almería y Cartagena en 26 dias, con cobre, tabaco y géneros de algodón. Ademas cuatro españoles del Ferrol, Mahon é Ibiza.

Dia 27 = Londro Virgen del Cármen, patron Francisco Salvador, de Cádiz en 5 dias, con cacao á D. Juan Montagut. Ademas dos sardos de Liorna y Lisboa, y cinco españoles de Cartagena, Dénia y Valencia

Dia 28 = Londro S. Antonio, patron Juan Mataró, de Cádiz en 6 dias, con cueros y otros géneros. Ademas dos suecos de Drontheim y Arcangelo, un toscano de Civitavechia, y seis españoles de Cádiz (en lastre), Corcobion, la Higuera, Torreblanca, Castellon y Calpe.

Dia 29 = Laud S. José, patron Agustin Maristany, de Cádiz en 5 dias, con cueros, caparrosa y grana. Ademas dos ingleses de Londres y Burin, un sueco de Bergen, y seis españoles de Cádiz (en lastre), Manon, Valencia y Vigo.

AVISOS.

Teniendo que comunicar asuntos que interesan á Doña Paulina Lopez, viuda de Ridder ó á sus hijos si hubiese fallecido, se servirán presentarse á este efecto á la mayor brevedad en el Consulado de los Países-Bajos.

Se prepara conducta para Madrid; el que guste hacer entregas ocurrirá á la casa de los conductores de caudales, calle del Husillo Alto de S. Francisco núm. 54½.

TEATRO. = Iluminacion. = Los Horacios y Curiacios (ópera en tres actos, en la que desempeñará la parte principal la Sra. Francisca Moreno.) = A las siete y media.

Producto de ayer 1452 rvn.

(Imprenta Gaditana.)